



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Incorporáse como artículo 74 ter al Decreto-Ley N° 8031/73 y modificatorias –Código de Faltas-, el siguiente:

ARTÍCULO 74 ter: El que hostigue, maltrate, menosprecie, perturbe emocional e intelectualmente, insulte, ejerza actos de violencia física que no configuren delito, a los trabajadores de la salud; cuando la conducta esté motivada en razón de haber estado en contacto con personas infectadas o casos denominados sospechosos de alguna enfermedad contagiosa, o porque su tarea se desarrolla o presumiblemente se desarrolla en espacios donde puede tener contacto con enfermedades contagiosas; será sancionado con multa de entre el cincuenta (50%) y el cien (100%) por ciento del haber mensual del Oficial Subayudante del Agrupamiento Comando de la Policía de la Provincia de Buenos Aires –o el que en el futuro reemplace, o con arresto de cinco (5) a treinta (30) días -

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luciana Padulo".

Lic. Luciana Padulo
Diputada
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires



Fundamentos

El presente proyecto tiende a incorporar un artículo al código de faltas de la Provincia de Buenos Aires, sancionando una conducta cometida contra el personal de la salud, que se pone de manifiesto a la luz de la nueva realidad, la aparición del virus covid-19.

Los médicos, médicas y efectores de la salud se encuentran en las primeras líneas de combate en la asistencia, cuidado y recuperación de pacientes infectados; haciendo que la vida humana y la dignidad de la persona sean el criterio de su actividad, en el difícil momento que atraviesa el mundo.

Pese al reconocimiento social mediante aplausos y la calificación de héroes y heroínas, se han venido observando ciertas conductas disvaliosas, que evidencian el desconocimiento de valores básicos, formadores de ética social para la construcción de una conciencia ciudadana que nos convoca a todos y todas.

Los momentos de extrema dificultad que nos atraviesan como sociedad, deben darnos la oportunidad de pautar normas de convivencia, donde el orden, el respeto, la tranquilidad y la paz sean los rectores de la conducta social.

En este contexto, las ofensas, las agresiones en sus diversas formas, el aislamiento social que viene sufriendo el personal de la salud, por la mera circunstancia de encontrarse en contacto directo con la enfermedad aún a riesgo de su propia salud, nos lleva a establecer dentro de las contravenciones el artículo que proponemos en el presente proyecto.

EXPTE. D- 1379 / 20 - 21



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por todo lo expuesto y en la búsqueda de un comportamiento empático hacia la comunidad sanitaria, solicito a los legisladores que acompañen la iniciativa con su voto positivo.

Lic. Luciana Padulo
Diputada
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires

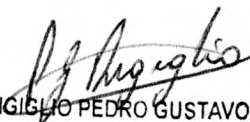
EXPTE. D- 1379 / 20 - 21



La Plata, 4 de junio de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIGISLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.